



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 207-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 207-2024-TCE  
AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2024. Las 10h01.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en once (11) fojas, firmado por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano y por su patrocinador, magíster Alberto Montenegro, al que adjuntan en calidad de anexos cuatro (4) fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 21 de octubre de 2024, a las 14h22.

**ANTECEDENTES**

1. El 7 de octubre de 2024, a las 13h50, se recibió en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en catorce (14) fojas, firmado por la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano y por su patrocinador, magíster Alberto Montenegro; al que adjuntó en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas, dentro de las cuales, a fojas cincuenta y cuatro (54) consta un (1) dispositivo óptico, tipo pen drive, marca Kingston de 32 GB de capacidad, en el que consta una carpeta que contiene dos (2) archivos en formato MP4<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, quien compareció ante este Tribunal en calidad de asambleísta por la circunscripción de Estados Unidos y Canadá y por sus propios derechos, presentó una denuncia contra varios funcionarios de la Asamblea Nacional, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave de violencia política de género.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntó el acta de sorteo Nro. 176-07-10-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 7 de octubre de 2024 a las 19h30; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **207-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 69.

<sup>2</sup> Fojas 70 a 72.



4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 8 de octubre de 2024, a las 08h45, en un (1) cuerpo contenido en setenta y dos (72) fojas, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora de este despacho<sup>3</sup>.
5. Con memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 2 de octubre de 2024, dirigido a la doctora Patricia Cristina Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, delegó a la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de despacho, para que participe en el “Taller para la socialización de las recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA sobre participación política de las mujeres” a desarrollarse, de manera presencial, del 15 al 17 de octubre de 2024<sup>4</sup>.
6. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2024-0205-M del 15 de octubre de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en referencia al memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 2 de octubre de 2024, y con la finalidad de continuar las actividades jurisdiccionales con normalidad, designó al abogado José Luis Curillo Aguirre, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios del Tribunal Contencioso Electoral perteneciente a este despacho para que actúe como Secretario Relator ad-hoc hasta que la secretaria relatora titular se reintegre a sus funciones<sup>5</sup>.
7. Mediante auto de 17 de octubre de 2024, a las 13h01, este juzgador, en lo principal dispuso que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del referido auto, la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, aclare y complete su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como determine su pretensión concreta<sup>6</sup>.
8. El 21 de octubre de 2024, a las 14h22, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito constante en once (11) fojas, firmado por la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano y por su patrocinador, magíster Alberto Montenegro, al que adjuntó en calidad de anexos cuatro (4) fojas, a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador<sup>7</sup>.

## SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

<sup>3</sup> Foja 73.

<sup>4</sup> Foja 74.

<sup>5</sup> Foja 75.

<sup>6</sup> Fojas 76 a 77 vta.

<sup>7</sup> Fojas 80 a 95.



Con estos antecedentes y una vez revisado el escrito de denuncia y su aclaración, este juzgador verifica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, por tanto, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61; numerales 5 y 13 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; numeral 1 del artículo 73; numeral 4 del artículo 268; numeral 14 del artículo 279 y artículo 280 del Código de la Democracia; numeral 4 del artículo 4; artículo 204; y, numerales 1 y 2 del artículo 206 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano contra el ex asambleísta señor Henry Fabián Kronfle Kozhaya y los asambleístas en funciones, señores: Eckenner Reader Recalde Álava; Diego Fernando Matovelle Vera; Alexandra Andrea Castillo Campoverde y Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, miembros del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 14 del artículo 279 y numerales 3 y 9 del artículo 280 del Código de la Democracia

### TERCERO.- CITACIÓN A LOS DENUNCIADOS

31. Con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa consagrado en la Constitución de la República del Ecuador se ordena que, a través de los funcionarios citadores-notificadores de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se **CITE** con copias certificadas de la denuncia inicial y del escrito de aclaración; así como con el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, a los denunciados:

- **Señor Henry Fabián Kronfle Kozhaya**, en: "(...) su domicilio Urb. Laguna Dorada – Av. Samborondón"
- **Señor Eckenner Reader Recalde Alava**, en el: "palacio legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, de esta ciudad de Quito".
- **Señor Diego Fernando Matovelle Vera**, en el: "palacio legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, de esta ciudad de Quito".
- **Señora Alexandra Andrea Castillo Campoverde**, en el: "palacio legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, de esta ciudad de Quito".
- **Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas**, en el: "palacio legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, de esta ciudad de Quito".





**3.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90<sup>8</sup> y 91<sup>9</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, una vez efectuada la citación, los denunciados deberán:

**3.2.1.** Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.

**3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.

**3.2.3.** En el **término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes. De ser el caso, se considerará la regla jurisprudencial dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sentencia de la causa Nro. 135-2022-TCE el 15 de mayo de 2023, a las 16h57.

**3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte de los denunciados o sus patrocinadores, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**3.2.5.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se observarán las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**3.3.** El escrito de contestación de la denunciada y sus anexos, en caso de haberlos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**3.4.** En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a las direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y

---

<sup>8</sup> **Art. 90.-** Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

<sup>9</sup> **Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



[secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser validadas por este Tribunal.

#### **CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS**

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 207-2024-TCE, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

#### **QUINTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE**

La denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, asambleísta por la circunscripción de Estados Unidos y Canadá, anunció como prueba de cargo, lo siguiente:

##### ***“Prueba documental***

- AN-PZME-2023-0110-M
- AN-PZME-2024-0001-M
- AN-PZME-2024-0017-M
- AN-AG-CGTH-2024-0376-M
- AN-AG-FERO-2024-002
- AN-BADN-2024-0008-M
- AN-BADN-2024-0009-M
- AN-BADN-2024-0010-M
- AN-PZME-2024-0068-M
- AN-PZME-2024-0069-M
- AN-AG-CGTH-2024-1335-M
- AN-SG-2024-1676-M y su recorrido en el sistema documental
- AN-SG-2024-1754-M y su recorrido en el sistema documental
- AN-PZME-2024-0062-M
- AN-PZME-2024-0059-M
- AN-PZME-2024-0067-M
- AN-PZME-2024-0066-M
- AN-PZME-2024-0068-M
- AN-PZME-2024-0069-M
- Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0171
- Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0228
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244
- Oficio Nro. MDT-DSMSP-2024-36-83-0 de 02 de mayo de 2024

##### ***Prueba audiovisual***

- Video:  
([https://drive.google.com/file/d/1bABVbbLGK\\_PiHyxQvTQIESkAp4AOBOUV/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1bABVbbLGK_PiHyxQvTQIESkAp4AOBOUV/view?usp=sharing)).
- Video sesión 027
- Audio sesión 029”



## SEXTO.- OFICIOS

6.1. A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

6.2. Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

6.3. Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

## SÉPTIMO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

## OCTAVO.- CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL

Asígnese, a través de la Secretaría General de este Tribunal, casilla contencioso electoral a la denunciante para las notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa.

## NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, en las direcciones electrónicas [monica.palacios@asambleanacional.gob.ec](mailto:monica.palacios@asambleanacional.gob.ec) / [albertomontenegro@hotmail.com](mailto:albertomontenegro@hotmail.com)

## DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

## DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**



**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**